

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

15 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019-00771 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados ERNESTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ y ROSA ELENA MORA RODRÍGUEZ, presentaron escrito en el que manifiestan conocer el asunto de marras, por lo que se dará aplicación a lo reglado en el inciso 1 del Art. 301 del C.G.P. En tal virtud, se tiene a los demandados notificados por conducta concluyente en los términos de la precitada norma.

Por secretaria contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para contestar la demanda.

Así mismo, y atendiendo a la solicitud que precede y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión vista a folios 40 a 41, por ser procedente lo solicitado (Art. 161 C.G.P.), se decreta la suspensión del proceso por el término de ocho (08) meses contados desde la fecha de presentación del escrito. Por secretaria contabilícese el mismo.

Notifiquese,

MARÍA DEL PLAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

